

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320150062900

En la fecha de hoy 12 de julio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.



ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRECE (13) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo A Continuación de Verbal. Rad. 11001310304320150062900

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 431 y siguientes del C.G. del P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUIS BERNARDO CARDENAS MARTÍNEZ** representada por sus herederas determinadas **MARTHA OMAIRA CARDENAS CASTELBLANCO** y **NIDIA MARLEN CARDENAS CASTELBLANCO** y en contra de **OMAR DIONISIO CARDENAS CASTELBLANCO** y **LUIS BERNARDO CARDENAS CASTELBLANCO**, por las siguientes cantidades:

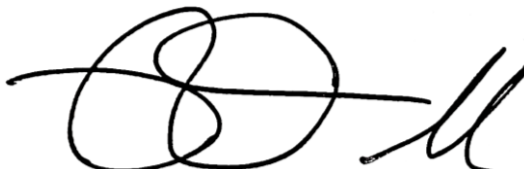
- 1.- Por la suma de \$81.160.000,00 M/cte por concepto de costas aprobadas por auto de fecha 7 de junio de 2023 (pdf 20).
- 2.- Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual liquidados desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (artículo 1617 del C.C.).
- 3.- En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)
- 4.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) por estado este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 306 del CGP haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

Téngase en cuenta que la Dra. **NIDIA MARLEN CARDENAS CASTELBLANCO** ya fue reconocida dentro del presente trámite como apoderada de la parte ahora ejecutante.

Sígase el trámite dispuesto para el proceso Ejecutivo por los arts. 442 y 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0551c8f05f20e248d487c624099fa9449bd73d34af3b164347766f80b1860796**

Documento generado en 13/07/2023 04:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>